

LLAMA A CONCURSO Y APRUEBA BASES
ADMINISTRATIVAS PARA PROVEER CARGOS QUE
INDICA.

PUERTO VARAS, 30 NOV. 2020

VISTOS:

- a) Lo establecido en el título II de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Los Funcionarios Municipales.
- b) El Reglamento de Concurso Público de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, aprobado por decreto N° 5.540/2.017.
- c) El Decreto N°3980, de fecha 25 de noviembre del 2020, donde se nombra el Comité de Selección de Concurso Público.
- d) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. 01 del 09.05.2006, publicado en el D.O. del 26.07.2006.
- e) Lo indicado en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- f) Lo consignado en la Ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la subsecretaría de desarrollo regional y administrativo.

CONSIDERANDO:

- a) Que conforme lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 18.883, en cuanto a que "el ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste que no hubieren podido proveerse mediante ascensos", para lo cual las municipalidades deben dictar un reglamento de concurso público.
- b) Que, habiendo quedado vacantes las plantas que a continuación se detallan, procede a llamar a concurso público para proveer los siguientes cargos vacantes de la planta de la Municipalidad de Puerto Varas:
- 1 cargo de la Planta Profesionales, grado 10° E.S.M.
 - 12 cargos de la Planta Profesionales, grado 12° E.S.M.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Fono: 652361343
San Francisco 413
Puerto Varas



c) Que, con tal objeto, resulta necesario establecer un procedimiento para la selección de los postulantes a los cargos vacantes mencionados en la letra a) de los considerando de esta resolución.

DECRETO : 4 0 5 4 /

1.- LLÁMESE a concurso público para proveer los siguientes cargos vacantes en la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas:

- 1 cargo de la Planta Profesionales, grado 10° E.S.M.
- 12 cargos de la Planta Profesionales, grado 12° E.S.M.

2.- APRUÉBASE las siguientes bases para el concurso público de:

- 01 cargo de la Planta Profesionales, grado 10° E.S.M. para el Departamento de Fomento Productivo.
- 01 cargo Planta Profesionales, grado 12° E.S.M. para Departamento de Informática
- 01 cargo Planta Profesionales, grado 12° E.S.M. para Dirección de Medio Ambiente
- 02 cargos Planta Profesionales, grado 12° E.S.M. para Dirección de Administración y Finanzas
- 01 cargo Planta Profesionales, grado 12° E.S.M. para Secretaria Municipal
- 01 cargo Planta Profesionales, grado 12° E.S.M. para Dirección de Control
- 01 cargo Planta Profesionales, grado 12° E.S.M. para Departamento de Tránsito y Transporte Público
- 01 cargo Planta Profesionales, grado 12° E.S.M. para Secretaria Comunal de Planificación
- 01 cargo Planta Profesionales, grado 12° E.S.M. para Departamento Social
- 01 cargo Planta Profesionales, grado 12° E.S.M. para Dirección de Desarrollo Comunitario
- 01 cargo Planta Profesionales, grado 12° E.S.M. para Dirección de Obras Municipales
- 01 cargo Planta Profesionales, grado 12° E.S.M. para Dirección de Seguridad Pública

3.- DISPOSICIONES GENERALES:

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Fono: 652361343
San Francisco 413
Puerto Varas



3.1. El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que ponderando antecedentes de estudio, cursos de formación educacional y de capacitación, experiencia laboral y aptitudes específicas para el desempeño de los cargos, se obtendrá un puntaje que servirá como indicador para seleccionar a las personas postulantes a los cargos a proveer, y que serán propuestos al Alcalde de la comuna de Puerto Varas.

3.2. Los postulantes podrán retirar las bases del concurso durante el período **07 al 14 de diciembre del año 2.020, ambas fechas incluidas, entre las 09:30 am y las 14:00 pm**, desde el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Puerto Varas, ubicado en calle San Francisco N° 413, 4° piso, de la comuna de Puerto Varas.

Las bases de concurso público también podrán ser descargadas desde la página web municipal cuya dirección es **www.ptovaras.cl**

Las postulaciones deben ser entregadas en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Puerto Varas, desde el día **07 al 14 de diciembre del año 2.020, entre las 09:30 am y las 14:00 pm**.

Cualquier documento recibido fuera de plazo no será admitido, por lo que el postulante deberá prever y cautelar la presentación de los documentos dentro de los plazos establecidos. La presentación de documentos alterados, incompletos o falsos, se considerarán como no presentados.

3.3. Todos los documentos deben presentarse dentro de un sobre cerrado, en el que deberá indicarse el cargo al que se postula, el contenido y remitente.

3.4. Una vez entregada la documentación y durante todo el proceso de selección, los postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar los, salvo que se desistan de su postulación mediante documento escrito, lo que se acreditará mediante certificación del Jefe del Departamento de Recursos Humanos que de debida cuenta de ello.

3.5. El Comité de Selección de Concurso Público evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases, seleccionando solamente a los postulantes que reúnan todos los requisitos exigidos establecidos en estas bases.

3.6. El Comité de Selección de Concurso Público rechazará a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos. En el caso de aquellos que cumplan con los requisitos, y si lo estima necesario, requerirá mayores antecedentes y referencias aclaratorias, los que se anexarán mediante informe fundado al expediente del postulante, siendo considerados para la selección final.

3.7. El día **19 de febrero del año 2.021** el Comité de Selección de Concurso Público propondrá al Alcalde las ternas de los postulantes que hubieren obtenido los mejores puntajes, ordenados de mayor a menor. Las ternas pueden quedar constituidas por uno o



dos postulantes en el caso de que no haya más postulantes con los requisitos exigidos para componerlas.

3.8. Los resultados finales del concurso serán publicados en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Puerto Varas y en la página web municipal cuya dirección es www.ptovaras.cl el día **22 de febrero del año 2021 a partir de las 15:00 pm.**

3.9. El Alcalde seleccionará a más tardar el día **23 de febrero del año 2021** una de las personas propuestas en cada terna, la que deberá ser notificada personalmente o por carta certificada de que debe asumir sus funciones a partir del día **01 de marzo del año 2021.**

3.10. Corresponde precisar que, si el interesado no asume el cargo en la fecha de nombramiento, éste quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley. En tal caso el Alcalde ofrecerá de inmediato el cargo a alguno de los otros postulantes de la terna propuesta por la comisión de concurso público.

3.11. El Alcalde podrá declarar total o parcialmente desierto el concurso público, sólo por falta de postulantes idóneos, esto es según corresponda, cuando ninguno de los postulantes obtenga el puntaje mínimo establecido en estas bases, para ser considerado candidato idóneo, o si alguna de las ternas no pudiese ser conformada por falta de postulantes idóneos.

3.12. Por último, se deja constancia que cualquier materia no contemplada en las presentes Bases y que no tenga un procedimiento contemplado en la Ley, relacionada con la selección de personal municipal, será resuelta por el Comité de Selección de Concurso Público.

4.- Requisitos

a) Generales: El concurso deberá ajustarse a los términos de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales, artículos 10 y 11; y en el artículo N° 56 de la Ley 18.575, LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, a saber:

a.1. Ser ciudadano (acreditado mediante certificado de antecedentes para fines especiales).

a.2. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización cuando fuere procedente (acreditado mediante certificado vigente de situación militar al día).

a.3. Tener salud compatible con el desempeño del cargo (acreditado mediante declaración jurada simple, sin perjuicio de posterior certificación del Servicio de Salud correspondiente).



a.4. Poseer el nivel de educación acorde con la función y que por la naturaleza del empleo exija la ley, en este caso, los postulantes deben estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste (acreditado mediante copia simple de certificado de título profesional).

a.5. No haber cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones (acreditado mediante declaración jurada simple).

a.6. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, lo que la Municipalidad comprobará directamente mediante consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación (acreditado mediante declaración jurada simple).

a.7. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades administrativas que establece el artículo 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, agregadas por la ley N° 19.653, sobre probidad administrativa (acreditado mediante declaración jurada simple).

Los antecedentes antes señalados constituyen sólo prerequisites de postulación exigidos a todos los interesados. La falta de cualquiera de ellos, será causal suficiente para que el postulante se vea impedido de seguir participando en el concurso público.

b) Deseables:

- ❖ Postulantes a cargo Profesional, grado 10° E.S.M. para el Departamento de Fomento Productivo, es deseable que estén en posesión de un **título profesional del área de la administración.**
- ❖ Postulantes a cargo Profesional, grado 12° E.S.M. para el Departamento de Informática, es deseable que estén en posesión de un **título profesional del área de la informática.**
- ❖ Postulantes a cargo Profesional, grado 12° E.S.M. para la Dirección de Medio Ambiente, es deseable que estén en posesión de un **título profesional del área de medio ambiente.**
- ❖ Postulantes a cargos Profesionales, grado 12° E.S.M. para la Dirección de Administración y Finanzas, es deseable que estén en posesión de un **título profesional del área de la ingeniería, administración y/o finanzas.**
- ❖ Postulantes a cargo Profesional, grado 12° E.S.M. para la Secretaría Municipal, es deseable que estén en posesión de un **título profesional del área de las ciencias jurídicas.**
- ❖ Postulantes a cargo Profesional, grado 12° E.S.M. para la Dirección de Control, es deseable que estén en posesión de un **título profesional del área de las ciencias jurídicas.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Fono: 652361343
San Francisco 413
Puerto Varas



- ❖ Postulantes a cargo Profesional, grado 12° E.S.M. para el Departamento de Tránsito y Transporte Público, es deseable que estén en posesión de un **título profesional del área Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.**
 - ❖ Postulantes a cargo Profesional, grado 12° E.S.M. para la Secretaría Comunal de Planificación, es deseable que estén en posesión de un **título profesional del área de la administración y/o finanzas.**
 - ❖ Postulantes a cargo Profesional, grado 12° E.S.M. para el Departamento Social, es deseable que estén en posesión de un **título profesional del área de la asistencia social.**
 - ❖ Postulantes a cargo Profesional, grado 12° E.S.M. para la Dirección de Desarrollo Comunitario, es deseable que estén en posesión de un **título profesional del área de la asistencia social o administración.**
 - ❖ Postulantes a cargo Profesional, grado 12° E.S.M. para la Dirección de Obras Municipales, es deseable que estén en posesión de un **título profesional del área de la construcción.**
 - ❖ Postulantes a cargo Profesional, grado 12° E.S.M. para la Dirección de Seguridad Pública, es deseable que estén en posesión de un **título profesional del área de la Administración.**
- ➔ Se hace presente que los cargos que se busca proveer mediante el presente concurso público, corresponden al desarrollo de funciones profesionales señaladas en el punto 2 de estas bases.

5.- Factores a Evaluar

Conforme al Art. 16 de la Ley 18.883 en cada concurso deberán considerarse a lo menos los siguientes factores: estudios, cursos de formación educacional y de capacitación, experiencia laboral y las aptitudes específicas para el desempeño de la función.

a.- Estudios:

Se asignará 10 puntos por el antecedente mínimo educacional, señalado en los requisitos generales a.4. de las presentes bases.

El antecedente mínimo educacional recibirá una bonificación adicional de 15 puntos, cuando éste se relacione específicamente con el área profesional deseable para postular al cargo de que se trate.

Los postulantes podrán acreditar estudios superiores al mínimo educacional, en materias relacionadas con el área propia del cargo al que postulan, los que serán calificados como se indica a continuación:

Postítulo o Diplomado – 01 pt.

Magister – 05 pts.

Doctorado – 07 pts.

b.- Cursos de Formación Educacional y Capacitación:

Se calificará solamente la capacitación en materias propias del cargo al que se postula que el postulante acredite mediante copias simples de documentos emitidos por la entidad capacitadora que certifiquen los cursos efectuados y aprobados; y la cantidad de horas de capacitación recibidas.

El Comité de Selección de Concurso Público procederá a sumar la totalidad de las horas de capacitación realizadas y de acuerdo al resultado final obtenido en cada caso, asignará al postulante la siguiente puntuación:

- Capacitación total acreditada de hasta 150 horas: 05 puntos
- Capacitación total acreditada superior a 150 horas: 10 puntos

c.- Experiencia Laboral:

A la experiencia laboral del postulante se le asignará según corresponda, los siguientes puntajes:

Periodo	Puntos
De 01 a 05 años	05
de 06 años en adelante	10

La experiencia laboral del postulante sólo podrá ser acreditada a través de:

- copias simples de certificaciones extendidas por la autoridad o jefatura competente respectiva, en las que se deberá detallar específicamente las tareas realizadas e indicar el día, mes y año del periodo dentro del cual se prestaron los servicios.
- copia simple de finiquito de trabajo siempre que este documento señale el día, mes y año del periodo dentro del cual se prestaron los servicios.
- copia simple de resolución o decreto, extendida por entidades del sector público, incluida municipalidades, mediante la cual se sanciona el término de la relación laboral (aceptación de renuncia voluntaria o término anticipado de la contrata o convenio a honorarios).

No se aceptará como válida la experiencia correspondiente a práctica profesional.

El postulante que posea experiencia acreditada que corresponda al ejercicio de funciones en cargos municipales regidos por la ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de Los Funcionarios Municipales y también aquel postulante que tenga experiencia como prestador de servicios en el área municipal, recibirá la siguiente bonificación adicional en puntaje:

Periodo	Puntos
De 01 a 05 años	25
de 06 años en adelante	30

d.- Aptitudes Específicas para el desempeño del cargo :

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Fono: 652361343
 San Francisco 413
 Puerto Varas



Se calificará solamente la capacitación en materias propias del cargo al que se postula que el postulante acredite mediante copias simples de documentos emitidos por la entidad capacitadora que certifiquen los cursos efectuados y aprobados; y la cantidad de horas de capacitación recibidas.

La entrevista será realizada por el Comité de Selección de Concurso Público en dependencias municipales ubicadas en calle San Francisco N° 413, Puerto Varas.

La no comparecencia a la entrevista en el día y la hora fijada por la Municipalidad, será causal de exclusión absoluta del postulante del concurso.

ENTREVISTA PERSONAL

Esta evaluará y considerará los siguientes aspectos:

- historial de trabajo, expresión oral, expresión corporal, vocabulario, dicción, capacidad de escuchar lo que se pregunta y capacidad de síntesis.

Puntaje máximo: 10 Puntos.

- Conocimiento sobre normativa, de acuerdo al cargo al que se postula, cuyo contenido se enuncia a continuación:
 - LEY N° 18.575 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
 - LEY N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.
 - LEY N° 18.883 QUE APRUEBA ESTATUTO ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES.
 - DFL 1 FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL CODIGO DEL TRABAJO.
 - LEY N° 19.886 LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS.
 - DECRETO N° 250 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS.
 - DECRETO N° 2.385 que FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY NUM. 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES.
 - LEY N° 10.336 LEY DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA. GENERAL DE LA REPUBLICA.
 - LEY N° 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (transparencia).
 - LEY n° 19.653 SOBRE PROBIIDAD ADMINISTRATIVA APLICABLE DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
 - DECRETO LEY N°3551 FIJA NORMAS SOBRE REMUNERACIONES Y SOBRE PERSONAL PARA EL SECTOR PUBLICO.
 - LEY n° 19.925 LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.
 - LEY n°15.231 - DECRETO n°2.183 FIJA EL TEXTO DEFINITIVO Y REFUNDIDO DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL.
 - DECRETO supremo N° 12 CREA CONSEJO DE AUDITORIA INTERNA GENERAL DE GOBIERNO (segpres).
 - LEY N° 20.730 REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Fono: 652361343
San Francisco 413
Puerto Varas



- DECRETO LEY 1263 DECRETO LEY ORGANICO DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO.
- RESOLUCIÓN 3 APRUEBA NORMATIVA DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LA NACIÓN PARA EL SECTOR MUNICIPAL.

PUNTAJE MAXIMO 50 PUNTOS (se efectuarán 05 preguntas, las que tendrán cada una un puntaje máximo de 10 puntos)

El puntaje máximo de la entrevista personal ascenderá a **60 puntos**

6.- Los antecedentes presentados por los postulantes serán evaluados por un Comité de Selección de Concurso Público, que estará integrado por las 3 más altas jerarquías de la Municipalidad y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, funcionarios que a continuación se individualizan:

- a) Sra. Loreto Vilches Morales, Directivo, Grado 06° E.S.M.
- b) Sra. Adriana Soto Nieto, Directivo, Grado 06° E.S.M.
- c) Sra. Susana Niklitschek Horn, Directivo, Grado 06° E.S.M.
- d) Sr. Roberto Loyola Jelbes, Jefatura, Grado 09° E.S.M., Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario del Comité de Selección de Concurso Público.

6.1 La ausencia de cualquiera de los funcionarios directivos antes individualizados, será cubierta por los funcionarios municipales que se identifican a continuación, de acuerdo al siguiente orden de ubicación:

- 6.1.1 Sr. Ignacio Chávez Rosas, Directivo, grado 06° E.S.M.
- 6.1.2 Sra. Carol Calzadilla Oliva, Directivo, grado 06° E.S.M.
- 6.1.3 Sr. Leonardo Aragón Bravo, Directivo, grado 08° E.S.M.

6.2 La ausencia del Secretario del Comité de Selección de Concurso Público será suplida por los funcionarios municipales que se identifican a continuación, de acuerdo al siguiente orden de ubicación:

- 6.2.1 Sr. Javier Soto Villarroel, Profesional, grado 08° E.S.M.
- 6.2.2 Srta. Marcela Pardo Vera, Profesional, grado 09° E.S.M.

6.3 Las subrogancias de cualquiera de los integrantes del Comité de Selección del Concurso Público sólo operarán mientras se mantenga la ausencia o impedimento del titular al cual se reemplace.

7.- Puntaje mínimo para ser considerado idóneo.

Ponderación de puntajes: Todos los puntos obtenidos en el concurso de acuerdo a estas bases deben sumarse.



Para ser considerado postulante idóneo, el postulante requerirá obtener una sumatoria de puntos que, entre todos los factores a evaluar, no sea inferior a **10 puntos**.

Los resultados finales del concurso público se publicarán en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Puerto Varas y en la página web municipal cuya dirección es **www.ptovaras.cl**, el día **22 de febrero del año 2021**.

8.- El Comité de Selección de Concurso Público ordenará a los postulantes idóneos conforme al puntaje final obtenido, en orden decreciente y propondrá al Alcalde los nombres de los/as postulantes que hayan alcanzado los tres más altos puntajes, por cada cargo en concurso. El Alcalde podrá nombrar a cualquiera de las personas incluidas en las ternas, con especial consideración de los factores señalados en el inciso 2º, del artículo 16º, del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales - Ley 18.883.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, esto es, según corresponda, cuando ninguno de los postulantes obtenga el puntaje mínimo establecido en estas bases, para ser considerado candidato idóneo, o si alguna de las ternas no pudiese ser conformada por falta de postulantes idóneos.

9.- El concurso será resuelto a más tardar el día **23 de febrero del año 2021**, seleccionando a una de las personas propuestas en cada terna por el Comité de Selección de Concurso Público, resolución que será notificada a los interesados personalmente o por carta certificada.

El/la postulante seleccionado/a deberá manifestar su aceptación del cargo dentro del plazo de 02 días hábiles contados desde la fecha de notificación y acompañar documentos probatorios de los requisitos de ingreso. Si así no lo hiciera, se procederá a nombrar a alguno/a de los/as otros/as postulantes propuestos en la terna.

El/la postulante seleccionado deberá asumir el cargo con fecha **01 de marzo del año 2021**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE

SRA. ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

RBC / ASN / SMH / RLA / LVM / RLJ / mmm



DR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE

